

RESOLUCION C. S. N° 15  
JOSÉ C. PAZ, 06 MAR 2023

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Cooperación suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el Expediente N° 1264/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS y por medio del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) y el Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano, garantizar el derecho a la educación de jóvenes de los sectores más desfavorecidos de nuestro país, entendida como una política pública multidimensional, que ofrece a los/as jóvenes distintos tipos de herramientas y recursos para contribuir con el logro del objetivo fundamental que es finalizar los estudios comenzados, habiendo aprendido aquello que se buscó aprender.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 2321 del 18 de agosto de 2022 se crea el Programa de " Formación y certificación en lenguas extranjeras para becarios/as del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) y del Programa de Becas Estratégicas "Manuel Belgrano" que busca fortalecer, consolidar y acompañar las trayectorias educativas de los/as becarios/as de dichos Programas.

UNPAZ
M

Que el 30 de agosto de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el Convenio de Cooperación con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con el objeto de establecer un marco de cooperación y asistencia entre ambas partes para el diseño y dictado de cursos de lenguas extranjeras con el fin de fortalecer las competencias lingüísticas y las trayectorias académicas de los/as becarios/as del Programa PROGRESAR y del Programa de Becas Estratégicas "Manuel Belgrano", que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Cooperación con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

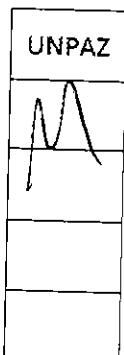
Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**


**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 30 de agosto de 2022, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.



ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

  
ABOG. DARIO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 15

UNPAZ

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ C. PAZ

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Jaime PEREZYK, en adelante "EL MINISTERIO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ C. PAZ, en adelante "LA UNIVERSIDAD" - representada en este acto por su titular Darío RUSINSKY, en adelante "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de "EL MINISTERIO", a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS - en adelante "LA SECRETARÍA" - y por medio del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) y el Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano, garantizar el derecho a la educación de jóvenes de los sectores más desfavorecidos de nuestro país, entendida como una política pública multidimensional, que ofrece a los/as jóvenes distintos tipos de herramientas y recursos para contribuir con el logro del objetivo fundamental que es finalizar los estudios comenzados, habiendo aprendido aquello que se buscó aprender.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 2321 del 18 de agosto de 2022 se crea el Programa de "Formación y certificación en lenguas extranjeras para becarios/as del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) y del Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano" que busca fortalecer, consolidar y acompañar las trayectorias educativas de los/as becarios/as del "Programa Progresar" y del "Programa de Becas estratégicas Manuel Belgrano", proponiendo oportunidades para el desarrollo de las competencias lingüísticas de los/as becarios/as, así como la potenciación del ejercicio de su ciudadanía regional y global, de manera de ampliar sus posibilidades de acceso a mejores oportunidades académicas y de empleo.

Que, por los motivos enunciados, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN a cuyo fin se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación y asistencia entre "LAS PARTES" para el diseño y dictado de cursos de lenguas extranjeras con el fin de fortalecer las competencias lingüísticas y las trayectorias académicas de los/as becarios/as del Programa PROGRESAR y del Programa de Becas Estratégicas "Manuel Belgrano"

#### **SEGUNDA: DELEGACIÓN**

"EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", llevará adelante las diferentes acciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

"EL MINISTERIO" asume los siguientes compromisos:

- Cooperar con "LA UNIVERSIDAD" con el fin de contribuir al logro del objetivo acordado en el marco de la normativa vigente y lo contemplado en el presente Convenio.
- Efectuar el desembolso de los fondos previstos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes sujeto al cumplimiento de la CLÁUSULA CUARTA.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

"LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- Diseñar los cursos de idiomas extranjeros que correspondan.
- Poner a disposición la plataforma educativa virtual, las horas docentes y los recursos pedagógicos correspondientes.



- Matricular a los/as becarios/as asignados por "EL MINISTERIO" y notificar a través de los canales correspondientes.
- Dar seguimiento a los/as becarios/as matriculados en el desarrollo del curso.
- Evaluar a los/as becarios/as una vez finalizado el curso y, de aprobar dicha evaluación, certificar las aptitudes adquiridas y dar aviso a "EL MINISTERIO" a través de los canales correspondientes.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO**

"EL MINISTERIO" asumirá el financiamiento de los cursos que se aprueben en el marco del presente convenio, previa intervención de "LA SECRETARÍA" y con los fondos que se asignarán con arreglo a lo detallado en el Anexo – *Oferta de cursos* al presente convenio.

#### **SEXTA: INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARÍA" a convocar a "LA UNIVERSIDAD" para readecuar de común acuerdo los términos del presente convenio ante una situación ajena a "LAS PARTES" que ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

#### **SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la CLAUSULA QUINTA del presente convenio y el correspondiente Anexo, de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente.

#### **OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", siempre que existiera el compromiso formal de continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren



en proceso de realización.

#### NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

"LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: "EL MINISTERIO" en la calle Pizurno 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA UNIVERSIDAD" en la calle Leandro N. Alem N° 4731, José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires.

#### DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en comisión con su celebración. Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en el presente será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES" teniendo en cuenta el fin público que se persigue. Ante cualquier acción contradictoria o litigio, entre "LAS PARTES", las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 2022.

  
CARLOS KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
Lic. Jaime PERCZYK  
Ministro de Educación

Por EL MINISTERIO

**ANEXO – OFERTA DE CURSOS**

	Grado	Modalidad	Nº de horas teórico	Nº de horas prácticas	Costo	Valoración	Primer semestre	Segundo semestre	Tercer semestre
Ingeniería de Alimentos	INGENIERÍA	Presencial	1000	1000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
	INGENIERÍA				1.000.000				
	INGENIERÍA				1.000.000				
	INGENIERÍA				1.000.000				
	INGENIERÍA				1.000.000				
	INGENIERÍA				1.000.000				